

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE .-

El suscrito Omar Bazán Flores, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Educación, a fin de que se adicionen una fracción XXVII el Artículo 8, de igual manera una fracción XXIV en el Articulo 116, con la finalidad de Implementar planes y programas de educación menstrual, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La facilitación gradual y progresiva del acceso gratuito a productos de gestión menstrual en las escuelas públicas, desde una perspectiva de género, es un paso crucial hacia la equidad y la justicia social. Este enfoque reconoce la menstruación como una experiencia inherentemente vinculada al género femenino y reconoce la necesidad de abordarla de manera integral y sensible a las diferencias de género.

Desde una perspectiva de género, se entiende que el acceso a productos de gestión menstrual es un derecho humano fundamental que garantiza la salud, la dignidad y



la igualdad para niñas, mujeres y personas menstruales. Al hacer que estos productos estén disponibles de forma gratuita en las escuelas públicas, se elimina una barrera importante para la participación plena y efectiva en la educación, especialmente para aquellas personas que enfrentan dificultades económicas.

El acceso gratuito a los productos de gestión menstrual en las escuelas públicas pertenecientes al sistema de educación estatal es un paso significativo hacia la equidad de género y la promoción de la salud menstrual. Esta medida reconoce la menstruación como una parte natural y normal de la vida de las niñas, mujeres y personas menstruales, y busca eliminar las barreras económicas que puedan impedir su acceso a estos productos esenciales.

Desde una perspectiva de género, esta iniciativa es fundamental para garantizar que todas las personas tengan acceso a los recursos necesarios para gestionar su menstruación de manera digna y saludable. Al proporcionar productos de gestión menstrual de forma gratuita en las escuelas públicas, se está reconociendo el derecho de las niñas y mujeres a la educación y al bienestar, sin que la menstruación sea un obstáculo para su participación plena en la vida escolar.

Además, esta medida contribuye a reducir la estigmatización en torno a la menstruación y promueve una cultura de apoyo y comprensión hacia las necesidades menstruales de las personas. Al normalizar el acceso a estos productos en entornos educativos, se fomenta un ambiente más inclusivo y respetuoso donde las niñas y mujeres se sientan seguras y cómodas durante su período menstrual.



Es importante destacar que el acceso gratuito a productos de gestión menstrual en las escuelas públicas también puede tener un impacto positivo en la salud y el bienestar general de las niñas y mujeres. Al garantizar que tengan acceso a productos de calidad, se están protegiendo contra posibles riesgos para la salud asociados con el uso de productos inadecuados o la falta de acceso a productos menstruales.

La pobreza menstrual es la falta de acceso a productos y a condiciones de seguridad e higiene. De acuerdo con datos del programa Higiene Menstrual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en México 30% de las niñas y adolescentes utilizan papel higiénico en lugar de toallas sanitarias durante su periodo.

Las niñas y adolescentes aún están rodeadas de tabús frente a sus propias corporalidades y procesos fisiológicos, por ello, que los insumos de gestión menstrual deberían ir acompañados de una capacitación amorosa que acompañe a niñas y adolescentes en sus procesos menstruales, pues hasta ahora, sentención, esto ha sido un tema ausente en las escuelas.

De acuerdo con UNICEF en México solo el 5% de los padres hablan con sus hijas de menstruación, por lo que, únicamente el 16% de las niñas y mujeres adolescentes cuenta con conocimientos y significados precisos sobre este proceso fisiológico, el resto debe recurrir a información a través de otras fuentes como el internet, amigas u otros familiares.

Existe muy poca educación sexual en las escuelas, esto a pesar de que esta señalada en los programas y sumado a eso, las personas que dan educación sexual



en las escuelas no solo no tienen capacitación, sino que posiblemente nunca han tenido un propio proceso sobre su sexualidad.

Por lo tanto, además de tener información incorrecta o falsa, ésta suele incluir estigmas y prejuicios sociales que los llevan a vivir sus ciclos menstruales con miedo y silencio. Por ejemplo, se calcula que el 43% de las niñas y adolescentes de México prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual.

En resumen, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual en las escuelas públicas es una medida crucial para promover la equidad de género, la salud menstrual y el bienestar de las niñas, mujeres y personas menstruales. Esta iniciativa refleja un compromiso con la igualdad de oportunidades y el respeto por los derechos humanos, y es un paso importante hacia la creación de sociedades más justas e inclusivas para todas las personas.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. - Se reformar la Ley Estatal de Educación, a fin de que se adicionen una fracción XXVII el Artículo 8, de igual manera una fracción XXIV en el Articulo 116, con la finalidad de Implementar planes y programas de educación menstrual, para quedar redactados de la siguiente manera:



-	rtícu			~
Δ	PTI			×
$\overline{}$	I LI	U U	ıv	U.

I.- al XXVI.-

XXVII. Implementar planes y programas de educación menstrual.

Artículo 116.

I.- al XXIII.-

XXIV.- Desde una perspectiva de género, se facilitará de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruales, en las escuelas publicas pertenecientes al sistema de educación estatal.

Recibir productos adecuados para la gestión menstrual.

TRANSITORIOS

ARTICULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES